

Bogotá D.C., 04 de enero de 2022

ALCANCE BOLETINES ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EXPEDIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS HORARIOS DE MANEJOS DE TRÁNSITO Y RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS), PARA EL PUENTE FESTIVO “**DÍA DE LOS REYES MAGOS**” DEL VIERNES 06 AL LUNES 09 DE ENERO DE 2023, EN LA RED VIAL NACIONAL.

Teniendo en cuenta los compromisos pactados en el comité Estratégico de movilidad virtual realizado el día 03/01/2023, para mejorar la movilidad durante el plan retorno y conforme a lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014; se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados que utilizan las diferentes vías del país, la modificación de los horarios de manejos de tránsito y restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), establecidos en el “**BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**” del 31 de octubre de 2022, los cuales quedarán y aplicarán de la siguiente manera:

RESTRICCIÓN - DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

PUENTE FESTIVO “DÍA DE LOS REYES MAGOS”		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	06 enero 2023	15:00 a 23:00 horas: Aplica para las salidas de Bogotá D.C. y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo). 14:00 a 00:00 horas: Aplica en ambos sentidos, únicamente en las vías “Bogotá - Girardot - Ibagué”, “Ibagué - Calarcá - Armenia - La Paila”, “Popayán - Pasto - Ipiales - Rumichaca y “Bogotá - Villavicencio - Acacías”.
SÁBADO	07 enero 2023	06:00 a 15:00 horas: Aplica en las 41 vías a restringir, relacionadas más adelante. (ambos sentidos).
DOMINGO	08 enero 2023	16:00 a 23:00 horas: En la vía “Bogotá - Girardot - Ibagué”. (ambos sentidos).
LUNES (Festivo)	09 enero 2023	10:00 a 23:00 horas: Aplica en las 41 vías a restringir, relacionadas más adelante. (ambos sentidos). 10:00 a 01:00 horas: En vía “Bogotá - Villavicencio” hasta el día 10 de enero. (ambos sentidos). 08:00 a 01:00 horas: En las vías “Bogotá - Girardot - Ibagué” e “Ibagué - Calarcá - Armenia - La Paila” hasta el día 10 de enero. (ambos sentidos).
VÍAS A RESTRINGIR:		
- ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA. - BARRANQUILLA - CARTAGENA (VÍA AL MAR). - BARRANQUILLA - YE DE CIÉNAGA.		



4. BARBOSA - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS.
5. BOGOTÁ - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA.
6. BOGOTÁ - CHOACHÍ.
7. BOGOTÁ - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO).
8. BOGOTÁ - LA VEGA - VILLETÁ - HONDA Y CORÁN - GUADUAS.
9. BOGOTÁ - SOACHA - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ.
10. BOGOTÁ - TOCANCIPÁ - TUNJA.
11. BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - ACACÍAS.
12. BOSCONIA - ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO - TURBACO - CARTAGENA (INCLUYE VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE RUTA 90BLB).
13. BUCARAMANGA - LA LIZAMA.
14. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA.
15. BUCARAMANGA - SAN ALBERTO.
16. CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMAS - SABANAGRANDE (ATL).
17. CÚCUTA - YE DE ASTILLEROS - SARDINATA - OCAÑA.
18. HONDA - DORADAL - MEDELLÍN.
19. IBAGUÉ - CALARCÁ - ARMENIA - LA PAILA.
20. IBAGUÉ - HONDA.
21. MANIZALES - MARIQUITA - ARMERO.
22. MEDELLÍN - SANTA FE DE ANTIOQUIA.
23. MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVEÑAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR).
24. MOSQUERA (DESDE PEAJE RÍO BOGOTÁ D.C.) - FACATATIVÁ - LOS ALPES.
25. NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT.
26. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
27. POPAYÁN - PASTO - IPIALES - RUMICHACA.
28. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR.
29. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA.
30. PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ.
31. PUERTA DE HIERRO - MAGANGUÉ - MOMPÓS - GUAMAL - EL BANCO - TAMALAMEQUE - EL BURRO.
32. SANTA MARTA - PALOMINO.
33. SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR.
34. SOGAMOSO - TOQUILLA.
35. TUNJA - BARBOSA.
36. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.
37. TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO.
38. VILLAVICENCIO - CUMARAL.
39. VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ.
40. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA.
41. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANTIOQUIA) - YARUMAL - CAUCASIA.

**VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:**

1. CALI – POPAYÁN.
2. SIBATÉ - ALTO DE SAN MIGUEL - FUSAGASUGÁ.

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 *“Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos”.*

NOTA 1: Se exceptúan del contenido del presente ALCANCE DE BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, lo estipulado en el Artículo 5° de la Resolución No. 0002307 del 12 de agosto de 2014, que a la letra dice: (...) *Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:*

1. Periódico con ediciones del día.
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (...)

NOTA 2: El viernes **06 de enero de 2023**, la restricción aplica para las salidas de la ciudad de Bogotá D.C. y vías del Departamento de Cundinamarca en sentido éxodo en los horarios establecidos en el presente documento. Igualmente aplica en ambos sentidos desde 14:00 a 00:00 horas, para las vías “Bogotá - Girardot – Ibagué”, “Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila” y “Popayán - Pasto - Ipiales – Rumichaca” y “Bogotá - Villavicencio - Acacías”.

NOTA 3: El día lunes festivo 09 de enero de 2023, la restricción vehicular de carga se aplicará sin excepción alguna a todos los vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas, en la vía “Bogotá - Girardot – Ibagué” y en la vía “Bogotá - Villavicencio – Acacías” y en el horario establecido en el presente documento. Es decir, no serán aplicables las excepciones de que trata el artículo 5° de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, en ninguno de estos dos corredores.

HORARIOS DE LAS MEDIDAS DE MANEJO DEL TRÁNSITO VEHICULAR

VÍA BOGOTA – SOACHA – SILVANIA - FUSAGASUGA:

- El día lunes festivo 09/01/2023, se implementarán medidas de manejo de tránsito “reversible” sobre la Vía Fusagasugá - Soacha, en los horarios de 12:00 a 22:00 horas, desde el km 71+500 “Cucharal” - Fusagasugá hasta el km 113+000 “Puente de Sibaté” - Soacha, quedando un solo sentido de tránsito vehicular desde Silvania a Soacha.
- Vías alternas: Soacha - Sibaté – Alto de San Miguel Fusagasugá.

Vía Bogotá – Soacha – Fusagasugá



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorridoras.

Cangrejas: Peaje Chusacá y Peaje Chinata.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Viernes 06 de enero de 2023: 15:00 a 23:00 Sábados 07 de enero de 2023: 06:00 a 15:00
Contraflujo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular, desde Soacha - Chusacá - Km 84.
Semáforos	Intermitencia desde Av. Boyacá hasta Soacha

RETORNO

Día del dispositivo	Domingos 08-01-2023 de 10:00 a 23:00 Lunes 09-01-2023 de 10:00 a 23:00
Reversible	Aplica el día Lunes 09-01-2023 De acuerdo al incremento y congestión vehicular desde Fusagasugá - Chusacá - Soacha
Carril Transmilenio	Desde Soacha hasta la Escuela General Santander Horario de acuerdo a la necesidades y viabilidad.
Semáforos	Intermitencia desde Soacha hasta Av. Boyacá 12:00 a 22:00
Vías alternas	Puente elevado Flandes - Girardot - La Mesa - Bogotá Vía Soacha - Sibaté - San Miguel - Fusagasugá.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



ES UN
HONOR
SER POLICÍA

Vía Girardot – Fusagasugá - Soacha

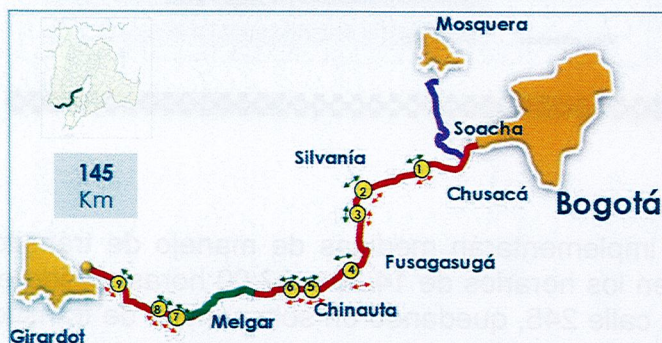
ÉXODO

viernes 06 de enero de 2023 : 10:00 a 23:00
Sábados 07 de enero de 2023 : 06:00 a 17:00

DÍAS DEL DISPOSITIVO

RETORNO

Lunes 09/01/2023 de 08:00 a 01:00



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras
Cangureros: Peaje Chusacá y Peaje Chinautá.

Manejos de Tráfico - Pare y Siga (Horarios de aplicación de acuerdo al estado de la movilidad)

1. Km 106+500 al km 104+500 Alto de la Cruz Reversible- se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá- Girardot y/o Girardot- Bogotá.
2. Km 87 al 83 sector vergel a la vereda anfranal Reversible- se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá- Girardot y/o Girardot- Bogotá.
3. Km 81+500 al km 83+500 sector Azafrán Reversible- "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá- Girardot y/o Girardot- Bogotá.
4. Km 71+200 sector Fruterías Reversible- se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá- Girardot y/o Girardot- Bogotá.
5. Km 6+500 sector cuchara Contraflujo- se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá- Girardot y/o Girardot- Bogotá.
6. Km 48 al km 45, sector Quinini Contraflujo- se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá- Girardot y/o Girardot- Bogotá.
7. Km 14+00 al km 13+800 puente paguey Contraflujo- "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá- Girardot y/o Girardot- Bogotá.
8. Km 3+450 al km 00+100 variante Melgar Contraflujo- "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá- Girardot y/o Girardot- Bogotá. Y en plan retorno se habilita la variante Bogotá- Girardot Ingresando por Melgar.
9. Km 00+600 al 24+500 sector Tolemaida Contraflujo- "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá- Girardot y/o Girardot- Bogotá.

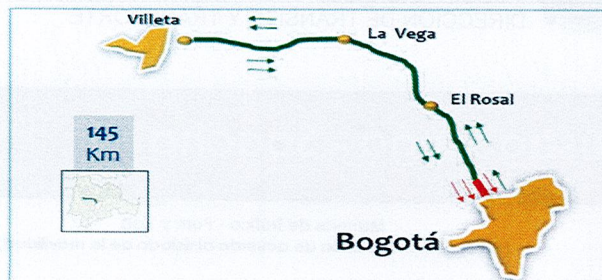
De acuerdo a la solicitud presentada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien solicita prorrogar el permiso temporal para implementación de los Planes Piloto de Contraflujos al ingreso por el norte a la ciudad de Bogotá, para los fines de semana hasta el día 23 de junio de 2023 y conforme a lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014; se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte y usuarios de la red vial nacional que utilizan las diferentes vías del Departamento de Cundinamarca y los demás interesados, la ejecución de los siguientes planes piloto de adopción de medidas de manejo del tránsito vehicular, en las vías Bogotá –Siberia – La Vega y Bogotá – Tunja, así:

VÍA BOGOTÁ – SIBERIA – LA VEGA:

- Los días domingo y lunes festivo se implementarán medidas de manejo de tránsito "contraflujo" en los horarios de 10:00 a 23:00 horas, desde el km 0 "Puente Guadua" hasta el km 5+000 "sector Glorieta de Siberia" sobre la calzada norte, dejando uno de sus carriles sentido oriente – occidente, para el tránsito de vehículos livianos.



Vía Bogotá – La Vega - Guaduas



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureros: Peaje Siberia y Peaje Caiquero.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo

Viernes **06** de enero de 2023: **15:00 a 23:00**
Sábados **07** de enero de 2023: **06:00 a 15:00**

Contraflujo

No Aplica

Semáforos

No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo

Domingos **08-01-2023** de **10:00 a 23:00**
Lunes **09-01-2023** de **10:00 a 23:00**

Contraflujo

Desde el kilómetro 5+000 Glorieta de Siberia hasta el kilómetro 0+00 Puente de Guadua. **14:00 a 20:00**

Semáforos

Intermitencia desde la calle 116 hasta la carrera 100 centro comercial calle 80. **15:00 a 20:00**

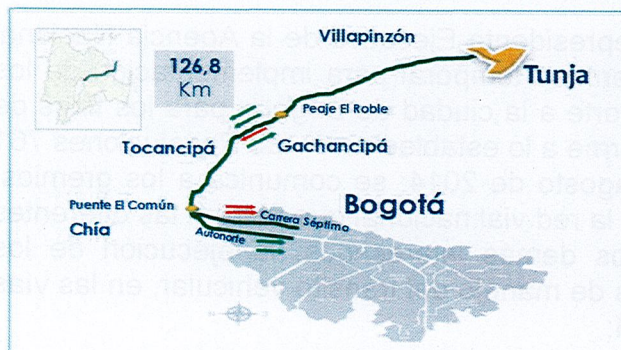
Vías alternas

No aplica.

VÍA BOGOTÁ –TUNJA (Carrera Séptima):

- Los días domingo y lunes festivo se implementarán medidas de manejo de tránsito “reversible” sobre la carrera séptima, en los horarios de 14:30 a 22:00 horas, desde el km 7+800 “Puente el Común” hasta la calle 245, quedando un solo sentido de tránsito vehicular.

Vía Bogotá – Tunja



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureros: Peaje Andes, Peaje Fusca y Peaje El Roble.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo

Viernes **06** de enero de 2023: **15:00 a 23:00**
Sábados **07** de enero de 2023: **06:00 a 15:00**

Contraflujo

No Aplica

Semáforos

No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo

Domingos **08-01-2023** de **10:00 a 23:00**
Lunes **09-01-2023** de **10:00 a 23:00**

Contraflujo

Desde el Peaje Roble a Gachancipá (sector Roble Sur), de acuerdo a necesidades y congestión vehicular

Reversible

Desde el Puente el Común por la Carrera Séptima hasta la Calle 245. **14:30 a 22:00.**

Semáforos

Intermitencia desde la calle 183 de **15:00 a 20:00**

Vías alternas

Sesquié - Guatavita - La Calera - Bogotá



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

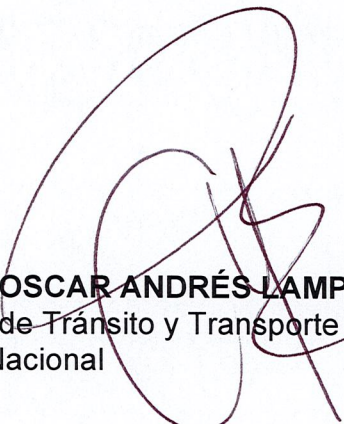


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

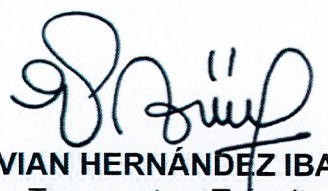
NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 *“Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos”.*

NOTA 1: El Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad de fecha 31 de octubre de 2022, continúa VIGENTE en todo su contenido, exceptuando las medidas de manejos del tránsito vehicular y la restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos). relacionados en el presente **ALCANCE BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.**

NOTA 2: El Ministerio de Transporte, la Secretaría de Movilidad del Departamento de Cundinamarca y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI junto con las Concesionarias Sabana de Occidente S.A.S., Accesos Norte Bogotá S.A.S. y Vía 40 Express, realizarán las gestiones pertinentes para la difusión masiva del presente documento.



Coronel **OSCAR ANDRÉS LAMPREA PÍNZON**
Director de Tránsito y Transporte (E)
Policía Nacional



Doctora **VIVIAN HERNÁNDEZ IBAÑEZ**
Directora de Transporte y Tránsito
Ministerio de Transporte

Elaborado por: SI. Giovanni Chiguasuque Guevara/ARTRU – DITRA
Elaborado por: IT. Yecid Andres Castro Martínez/ARTRU - DITRA
Revisado por: IT. Raúl René Ruiz Rodríguez /ASJUD – DITRA (E)
TC. John Leider Silva Guzmán /ARTRU – DITRA (E)
Fecha de Elaboración: 04/01/2023
Archivo: Z:\DITRA-ARTRU7\2022\RESTRICCIÓN CARGA

